



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.984, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES LUDI** y con NIT No 79.150.984-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva, el 18 de febrero de 2009. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, actualmente no cuenta con la totalidad de los recursos informáticos para suplir las necesidades de planta de personal y teniendo en cuenta la obsolescencia tecnológica de algunos equipos requeridos para el normal desarrollo de las operaciones propias de la empresa; se requiere de manera urgente adelantar el proceso de compra de 30 equipos PC's de escritorio para su distribución en algunas áreas de la organización a nivel nacional, para suplir necesidades existentes y adicionalmente el reemplazar los equipos que aún se encuentran en arriendo; así mismo se requiere la compra de 5 portátiles que serán asignados a Presidente, Vicepresidente Financiera y Administrativa, Gerente Regional Valle, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Informática, para el desarrollo de las gestiones y actividades propias de estos Directivos. **c)** Que para suplir con esta necesidad el Gerente de Informática justifico la contratación manifestando que "en virtud que la firma Distributions LUDI está dispuesta a sostener el precio de equipos con características iguales a los equipos adquiridos mediante el contrato 0420 DE 2010, considero viable por costo/beneficio, adelantar la contratación de esta compra con dicha firma. **d)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **e)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

presupuestal No. 2010000340 expedido el 06 de julio de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)**, el cual se afectará en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$68.803.612.00)**. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA: Se obliga a suministrar 30 PCS de escritorio y 5 computadores portátiles acorde con las especificaciones y los requerimientos técnicos establecidos en la invitación y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran, de igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a: cumplir con el objeto contractual, de conformidad con la invitación y la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: SOPORTE TECNICO

Se entiende como soporte la asesoría que se da al usuario y su objetivo es responder las inquietudes que se presenten en el manejo y utilización de los productos adquiridos o para un mejor aprovechamiento del mismo lo que no implica mayor valor para la Compañía.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA.**
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA.**
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA.**
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se deberá prestar el servicio a entera satisfacción de POSITIVA S.A., será de un (01) mes a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO

Por el suministro de los elementos a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como pago hasta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$68.803.612.00)**, incluido IVA.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la dependencia de tesorería de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el **SUPERVISOR** del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** adhiere el acuerdo de confidencialidad suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y La **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Buen funcionamiento,** por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más, La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA,** de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIA DE EQUIPOS

EL CONTRATISTA dará garantía para los equipos de escritorio y portátiles de tres (3) años en sitio incluyendo mano de obra y repuestos. Así mismos garantiza la disponibilidad de repuestos durante cinco (5) años después de la entrega de los equipos

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE**



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

SEGUROS S.A., para lo cual deberá consignar la suma de **\$668.000.00** a favor de la Imprenta Nacional

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente de Informática, quien expedirá las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

0 0 0 5 0 5

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

El lugar de ejecución es Casa Matriz de la Compañía, ubicada en la Calle 99 No 10 08 piso 7º en Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010000340 expedido el 06 de julio de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)**, el cual se afectará en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$68.803.612.00)**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000505 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.


los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.


Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 22 JUL. 2010

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ



Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey